



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarria S.C.  
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada. Toluca, Estado de México. 7223898475  
RFC: ATI120618V12*

**Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.**

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/>

**Año: XIII Número: 2 Artículo no.:81 Período: 1 de enero del 2026 al 30 de abril del 2026**

**TÍTULO:** Mujeres policías penitenciarias en México: trayectorias y dinámicas institucionales.

**AUTORES:**

1. Dra. Karla Villarreal Sotelo.
2. Dr. Adán Hugo Silva Lavín.

**RESUMEN:** El estudio adopta un enfoque empírico y descriptivo con perspectiva de género, centrado en analizar las trayectorias profesionales, condiciones laborales y dinámicas institucionales de las mujeres policías penitenciarias en Tamaulipas. Su participación en este ámbito ha sido históricamente invisibilizada, lo que ha limitado la comprensión de las desigualdades estructurales y de las barreras al desarrollo profesional en contextos masculinizados y jerárquicos. Desde un enfoque de género, se busca visibilizar los desafíos, tensiones y estrategias de adaptación que enfrentan las mujeres en el ejercicio de sus funciones. Los hallazgos contribuyen al conocimiento sobre las brechas de género en el sistema penitenciario y ofrecen insumos para promover la equidad, la profesionalización y el bienestar laboral femenino.

**PALABRAS CLAVES:** mujeres policía penitenciaria, perspectiva de género, sistema penitenciario, criminología femenina.

**TITLE:** Female prison police officers in Mexico: trajectories and institutional dynamics.

**AUTHORS:**

1. PhD. Karla Villarreal Sotelo.
2. PhD. Adán Hugo Silva Lavín.

**ABSTRACT:** This study adopts an empirical and descriptive approach with a gender perspective, focusing on analyzing the professional trajectories, working conditions, and institutional dynamics of female prison guards in Tamaulipas. Their participation in this field has historically been rendered invisible, limiting the understanding of structural inequalities and barriers to professional development in masculinized and hierarchical contexts. From a gender perspective, the study seeks to highlight the challenges, tensions, and coping strategies that women face in the performance of their duties. The findings contribute to the understanding of gender gaps in the prison system and offer input for promoting equity, professionalization, and women's well-being in the workplace.

**KEY WORDS:** female prison police, gender perspective, prison system, female criminology.

## INTRODUCCIÓN.

La consolidación de políticas orientadas a la igualdad de derechos y a la erradicación de la discriminación ha propiciado una progresiva incorporación de mujeres en distintos sectores laborales, transformando las estructuras tradicionales de participación y liderazgo.

En el ámbito de la seguridad pública y la custodia penitenciaria, este proceso adquiere una relevancia particular, pues implica cuestionar los modelos organizacionales y culturales que históricamente han delimitado el ejercicio femenino dentro de instituciones caracterizadas por su rigidez jerárquica y sesgo masculino. Analizar los roles, funciones y dinámicas institucionales que configuran la presencia de las mujeres en estos espacios resulta indispensable para comprender los avances y desafíos en materia de equidad laboral, así como para fortalecer la garantía de sus derechos humanos en contextos policiales y penitenciarios. Este análisis contribuye a visibilizar su aporte profesional y social, al tiempo que promueve la construcción de entornos laborales más justos, inclusivos y sensibles al género.

La criminología con enfoque feminista busca reorientar el campo al cuestionar su desarrollo histórico desde perspectivas androcéntricas, proponiendo una comprensión del delito y de los mecanismos de

control social en estrecha relación con las construcciones de género, un aspecto frecuentemente ignorado por la criminología tradicional (Daly y Chesney, 1988).

Desde esos postulados, se plantea la necesidad de examinar de manera sistemática y crítica las condiciones laborales y las trayectorias profesionales de las mujeres que se desempeñan en el sistema penitenciario. Este marco teórico parte del reconocimiento de que las instituciones de control penal se encuentran históricamente configuradas por estructuras patriarcales y racionalidades androcéntricas que regulan la división del trabajo, la autoridad y la legitimidad institucional. Dichas configuraciones han favorecido la reproducción de desigualdades estructurales que afectan directamente el desarrollo profesional, las oportunidades de ascenso y el bienestar en el ámbito penitenciario.

En ese sentido, Sosa et al. (2025) señalan, que el bienestar policial constituye una necesidad para evaluar las condiciones emocionales, psicológicas y sociales que impactan la calidad de vida, especialmente en un contexto caracterizado por la exposición continua al riesgo, el estrés y la presión institucional. Diversos estudios han documentado que las mujeres que se desempeñan en este ámbito enfrentan mecanismos de discriminación y manifestaciones de violencia simbólica e institucional, derivadas de su inserción en entornos laborales profundamente masculinizados, como los cuerpos de custodia y vigilancia (Angehrn et al., 2021; Sirimarco, 2021; Villarreal, 2016).

Dichas configuraciones han favorecido la reproducción de desigualdades estructurales que inciden de manera directa en el desarrollo profesional, las oportunidades de ascenso y el bienestar policial.

Diversos estudios han documentado que las mujeres insertas en este ámbito enfrentan mecanismos de discriminación y manifestaciones de violencia simbólica e institucional, derivadas de su inserción en entornos laborales profundamente masculinizados, como los cuerpos de custodia y vigilancia.

Estas dinámicas se intensifican ante la subrepresentación femenina en posiciones de liderazgo, la persistencia de brechas salariales y la sobrecarga derivada de la conciliación entre las demandas laborales y los mandatos sociales vinculados al género (Almeda, 2017).

El género y la sexualidad constituyen dimensiones centrales que inciden de manera profunda en la complejidad y multidimensionalidad de las prácticas humanas. Comprender cómo operan estas categorías en las experiencias delictivas y en los distintos contextos sociales resulta un desafío analítico indispensable para el estudio contemporáneo del fenómeno criminal (Salazar, 2024).

Frente a este escenario, la criminología feminista plantea la necesidad de desarrollar investigaciones que integren enfoques de género e interseccionalidad, con el propósito de visibilizar tanto las experiencias y tensiones que enfrentan las mujeres en el sistema penitenciario como las estrategias de resistencia que despliegan frente a dichas dinámicas. Este tipo de estudios resulta esencial no solo para profundizar en la comprensión teórica y empírica del fenómeno, sino también para orientar la formulación de políticas públicas que incorporen la perspectiva de género, promoviendo condiciones laborales equitativas, igualdad de oportunidades y la eliminación de prácticas discriminatorias en el ámbito penitenciario.

Al respecto, Salazar (2024) refiere que la criminología con perspectiva feminista ha evolucionado hacia un enfoque crítico que examina cómo las identidades interrelacionadas influyen en la construcción de las narrativas que definen y delimitan el fenómeno del crimen. En este marco, se subraya la importancia de promover investigaciones con enfoques de género e interseccionalidad, orientadas a visibilizar las experiencias, tensiones y estrategias de resistencia de las mujeres en contextos penitenciarios. Este tipo de estudios resulta fundamental no solo para profundizar en la comprensión académica del fenómeno, sino también para fundamentar políticas públicas con perspectiva de género que garanticen condiciones laborales equitativas, oportunidades de ascenso y la prevención de prácticas discriminatorias dentro del sistema penitenciario.

En este contexto, la criminología feminista se configura como una corriente crítica dentro de las ciencias penales, enfocada en el análisis de las relaciones entre género, poder y criminalización. Esta perspectiva cuestiona la inclinación androcéntrica de la criminología tradicional, la cual privilegia las experiencias y perspectivas masculinas en la producción de conocimiento teórico y empírico sobre el crimen (Cook,

2016). Esta perspectiva cuestiona los enfoques tradicionales, históricamente dominados por visiones androcéntricas, al visibilizar las experiencias diferenciadas de las mujeres y las formas específicas en que el sistema penal reproduce desigualdades estructurales.

La criminología feminista también examina fenómenos como la victimización femenina, la participación de las mujeres en conductas delictivas, las condiciones de encarcelamiento y la violencia institucional, así como las políticas públicas que perpetúan o contrarrestan estas dinámicas, incorporando perspectivas interseccionales que consideran clase, raza, orientación sexual y contexto sociocultural (Salazar, 2024). Históricamente, la investigación sobre instituciones penitenciarias se ha centrado en la población masculina, relegando las experiencias y necesidades de las mujeres. Aunque estudios recientes han comenzado a explorar la situación femenina en prisión, el análisis de su participación laboral, particularmente en funciones de custodia y vigilancia, sigue siendo limitado y poco visibilizado (Ipiales, 2017). Esta carencia de información resulta especialmente relevante en México, donde estados como Tamaulipas enfrentan altos niveles de violencia y riesgos dentro de sus centros penitenciarios, afectando tanto a internos como a personal de custodia (Rivera, 2022).

En este contexto, resulta pertinente analizar la participación de las mujeres en funciones de custodia penitenciaria, considerando sus trayectorias laborales y los obstáculos estructurales que enfrentan en un sistema marcado por jerarquías masculinizadas y normativas restrictivas. Este enfoque permite no solo identificar las barreras y tensiones presentes en el ámbito laboral, sino también visibilizar las estrategias de resistencia y los aportes significativos de las trabajadoras, ofreciendo insumos relevantes para la formulación de políticas públicas con perspectiva de género. Según Sosa y García (2025), el personal en procesos de formación en seguridad pública recibe su capacitación en un contexto caracterizado por su amplitud y dinamismo, en el cual factores sociales y estructurales influyen significativamente en su estabilidad y bienestar, especialmente al enfrentar situaciones de riesgo.

## **DESARROLLO.**

Históricamente, la labor policial de protección y custodia ha estado asociada al género masculino, consolidando la predominancia de hombres en la seguridad comunitaria y en la custodia de centros penitenciarios. En esta configuración, Díaz (2016) refleja masculinidad hegemónica, entendida como un espacio laboral tradicionalmente masculino, cuyo reconocimiento social y legitimidad están vinculados a características asociadas al género.

En las cárceles, los celadores, custodios, gendarmes y oficiales de seguridad son mayoritariamente hombres, quienes acceden a las mejores oportunidades de desarrollo profesional, tanto en niveles jerárquicos como en funciones con mayor remuneración. De acuerdo con Bailón (2020) México, aunque la incorporación de mujeres a las fuerzas policiales se inició en los años de 1930; desde entonces, las tareas policiales realizadas por mujeres han sido percibidas como de menor fuerza y relevancia, y la feminización de la institución sigue enfrentando resistencia (Díaz, 2016).

Tradicionalmente, las mujeres en seguridad y custodia se han concentrado en labores administrativas, cuidado de personas privadas de libertad y protección de bienes, enfrentando mayores dificultades para construir trayectorias profesionales en contextos de prevención o de custodia. Obstáculos asociados a su género, como embarazo, cuidado de hijos y violencia laboral evidencian la persistencia del fenómeno conocido como techo de cristal, una barrera invisible que limita el avance de las mujeres en su carrera (Valencia y Orellana, 2022). A pesar de estas adversidades, las mujeres deben adaptarse y sobrevivir en entornos diseñados por y para hombres, enfrentando normas formales e informales que reproducen la subordinación de género dentro del sistema penitenciario.

Describir los contextos carcelarios actuales puede parecer sencillo, dado que la mayor parte de la población está familiarizada con los eventos negativos que los caracterizan, difundidos ampliamente por los medios de comunicación, los cuales presentan las prisiones como espacios de precariedad, hacinamiento y autogobierno. Tradicionalmente, se ha concebido la prisión como un depósito de

criminales, cuyos problemas debían ser corregidos mediante reformas orientadas a la transformación de los individuos (Foucault, 1979).

Desde su creación, las cárceles en América Latina han sido catalogadas entre las peores del mundo, donde se registran muertes y delitos que no deberían ocurrir, junto con violaciones sistemáticas a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad (PPL) y del personal penitenciario (Aguirre, 2009). La sobre población, las deficientes condiciones sanitarias y el trato despótico hacia los internos se combinan con la indiferencia estatal, generando un entorno de riesgo permanente.

Los estudios sobre prisiones en la región muestran que las relaciones entre internos y personal de vigilancia suelen desarrollarse mediante negociación más que por cumplimiento estricto de normas, evidenciando la limitación del esquema panóptico clásico (Darde y Karam, 2017). La aritmética proporcional entre PPL y custodios es una utopía, ya que el hacinamiento incontrolado desborda constantemente los centros penitenciarios. De acuerdo con Smink (2021), la población carcelaria latinoamericana se ha triplicado desde el año 2000, consolidando a la región como la nueva zona de encarcelamiento masivo.

A nivel global, la población carcelaria alcanza 11,5 millones de personas, mientras que en México se registra un total de 226,077 reclusos, de los cuales 94,4% son hombres y 5,6% mujeres (Institute for Crime and Justice Policy Research, 2024; Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2023). La infraestructura penitenciaria nacional está conformada por 314 centros: 15 federales, 248 estatales y 51 especializados (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2023). La distribución histórica refleja un enfoque predominantemente masculino en la atención penitenciaria, evidenciado también en otros países, donde los programas de diagnóstico, intervención y cuidado priorizan las necesidades de los hombres privados de la libertad (Azaola y José, 1996).

La reglamentación penitenciaria ha incorporado gradualmente la perspectiva de género, implementando protocolos para que las mujeres privadas de la libertad sean atendidas preferentemente por personal

femenino en funciones de custodia y seguridad directa, con el fin de proteger derechos humanos y prevenir violencia y abuso sexual. Diversos instrumentos normativos respaldan esta práctica: las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas señalan que los registros personales deben realizarse únicamente por personal femenino capacitado, protegiendo la dignidad de las reclusas y previniendo abusos (Villanueva, 2018).

De manera concordante, la Ley Nacional de Ejecución Penal (Diario Oficial de la Federación, 2024) establece que la custodia de mujeres, especialmente en áreas sensibles como dormitorios, baños, revisiones corporales y traslados, debe ser exclusivamente femenina, salvo situaciones de emergencia justificadas.

Estas disposiciones representan acciones afirmativas para compensar desigualdades estructurales en el acceso a empleos públicos (Bagné, 2011) y fomentar la autonomía económica femenina (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2021), además de reivindicar el rol de la mujer en instituciones históricamente masculinizadas; asimismo, buscan prevenir tratos crueles, inhumanos o degradantes, considerando que muchas mujeres privadas de libertad han sido víctimas previas de violencia de género. La incorporación de la perspectiva de género garantiza, así la protección de la intimidad, la dignidad corporal y la prevención de violencia sexual institucional.

Un aspecto relevante en el Sistema Penitenciario es el impacto de la violencia sobre el personal femenino de custodia, lo que ha motivado la formación de redes informales de apoyo entre compañeras como mecanismos de afrontamiento frente al estrés y la exposición a contextos hostiles. La literatura especializada señala que las oficiales de prisiones deben gestionar estratégicamente su apariencia y comportamiento para evitar ser sexualizadas o percibidas como poco competentes, regulando elementos como vestimenta, lenguaje corporal y expresión emocional para proteger su integridad y reforzar su legitimidad profesional en entornos masculinizados (Dowd, 2020).

El tratamiento integral de las personas privadas de libertad requiere la intervención interdisciplinaria de profesionales de las ciencias sociales, la salud física y mental, quienes contribuyen a abordar dimensiones criminológicas, psicológicas, sociales, educativas y familiares, esenciales para la reinserción social. En este contexto, se ha incrementado la participación femenina en distintos ámbitos profesionales dentro del sistema penitenciario, tanto en centros federales como estatales, incluyendo Tamaulipas.

Según las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2015), el tratamiento penitenciario debe ser coordinado por un consejo técnico interdisciplinario, integrado por profesionales de trabajo social, psicología, criminología, derecho y pedagogía, responsables de elaborar planes de tratamiento individualizados orientados a la rehabilitación integral. En México, estas recomendaciones se reflejan en la reforma constitucional del 2008 en materia penal, que consolidó el sistema de justicia penal acusatorio, enfatizando el respeto irrestricto a los derechos humanos y la reinserción social.

De esa manera, la atención penitenciaria requiere la contratación y presencia efectiva de distintos perfiles profesionales que actúen con apego a los derechos humanos, asegurando intervenciones éticas y eficaces en la rehabilitación y reintegración de las personas privadas de libertad. El presente estudio se centra en el personal de custodia, con especial atención a la participación femenina en áreas profesionales dentro de centros penitenciarios federales y estatales, permitiendo examinar la distribución por género en el ejercicio profesional del sistema penitenciario.

La participación laboral por género en la prestación de servicios profesionales y técnicos en el sistema penitenciario federal se presenta en la Tabla 1. Destaca la intervención de profesionales del área de trabajo social, cuya labor resulta fundamental para el diseño e implementación de estrategias orientadas a la reinserción social de las personas privadas de la libertad.

Tabla 1. Prestación de servicios en el Sistema Penitenciario Federal.

| CARGO  | HOMBRES | MUJERES | TOTAL  |
|--|---------|---------|--------|
| <b>Personal de custodia y/o vigilancia-Primer nivel jerárquico</b> | 401     | 114     | 515    |
| <b>Personal de custodia y/o vigilancia-Nivel intermedio</b>        | 801     | 207     | 1,008  |
| <b>Personal de custodia y/o vigilancia-Nivel operativo</b>         | 14,835  | 5,739   | 20,574 |
| <b>Personal técnico o de operación-Médico-Familiar</b>             | 215     | 115     | 330    |
| <b>Personal técnico o de operación-Trabajo social</b>              | 149     | 855     | 1,004  |
| <b>Personal técnico o de operación-Psicológico</b>                 | 242     | 551     | 793    |
| <b>Personal técnico o de operación-Criminológico</b>               | 126     | 238     | 364    |
| <b>Personal técnico o de operación-Jurídico</b>                    | 677     | 1,018   | 1,695  |
| <b>Personal técnico o de operación-Pedagógico</b>                  | 205     | 287     | 492    |
| <b>Personal técnico o de operación-Otro</b>                        | 563     | 509     | 1,072  |

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos del Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Federales

(Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2023).

En el ámbito estatal, la abrogada Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Tamaulipas (Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, 2014) establecía que el tratamiento de los internos debe ser coordinado por un Consejo Técnico Interdisciplinario, integrado por profesionales de diversas disciplinas que colaboran en el diseño y aplicación de planes de tratamiento individualizados. Aunque la ley no detalla exhaustivamente todas las profesiones, se entiende que deben incluirse perfiles con conocimientos técnicos y humanos esenciales para la rehabilitación y reintegración social de los internos. La Tabla 2 presenta la estadística del personal que presta servicios profesionales especializados y técnicos en los centros penitenciarios del estado.

Tabla 2. Prestación de servicios en Centros Penitenciarios en el Estado de Tamaulipas.

| CARGO  | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
|--|---------|---------|-------|
| <b>Personal de custodia y/o vigilancia-Primer nivel jerárquico</b> | 0       | 0       | 0     |
| <b>Personal de custodia y/o vigilancia-Nivel intermedio</b>        | 0       | 0       | 0     |
| <b>Personal de custodia y/o vigilancia-Nivel operativo</b>         | 342     | 149     | 491   |
| <b>Personal técnico o de operación-Médico-Familiar</b>             | 0       | 0       | 0     |

|   |    |    |    |
|---|----|----|----|
| <b>Personal técnico o de operación-Trabajo social</b> | 2  | 15 | 17 |
| <b>Personal técnico o de operación-Psicológico</b>    | 2  | 5  | 7  |
| <b>Personal técnico o de operación-Criminológico</b>  | 0  | 6  | 6  |
| <b>Personal técnico o de operación-Jurídico</b>       | 6  | 11 | 17 |
| <b>Personal técnico o de operación-Pedagógico</b>     | 3  | 3  | 6  |
| <b>Personal técnico o de operación-Otro</b>           | 29 | 25 | 54 |

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Federales (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2023).

En los Centros Penitenciarios del Estado de Tamaulipas, la participación femenina en servicios de seguridad y custodia se refleja en un total de 491 elementos, de los cuales 342 son hombres y 149 mujeres (Tabla 3). Este personal es responsable de la seguridad y custodia intramuros en los cinco centros de ejecución de sanciones del estado, ubicados en Altamira, Cd. Victoria, Reynosa y Matamoros.

Tabla 3. Elementos de servicios de seguridad y custodia en Tamaulipas.

| Género         | Cantidad | Porcentaje |
|----------------|----------|------------|
| <b>Mujeres</b> | 149      | 30.35 %    |
| <b>Hombres</b> | 342      | 69.65 %    |
| <b>Total</b>   | 491      | 100 %      |

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023). El personal de custodia atiende a una población de 4,052 personas privadas de la libertad en el Estado de Tamaulipas, de las cuales más del 94% son hombres y cerca del 6% mujeres. Como se muestra en la Tabla 4, los datos evidencian la predominancia masculina en los centros penitenciarios del estado.

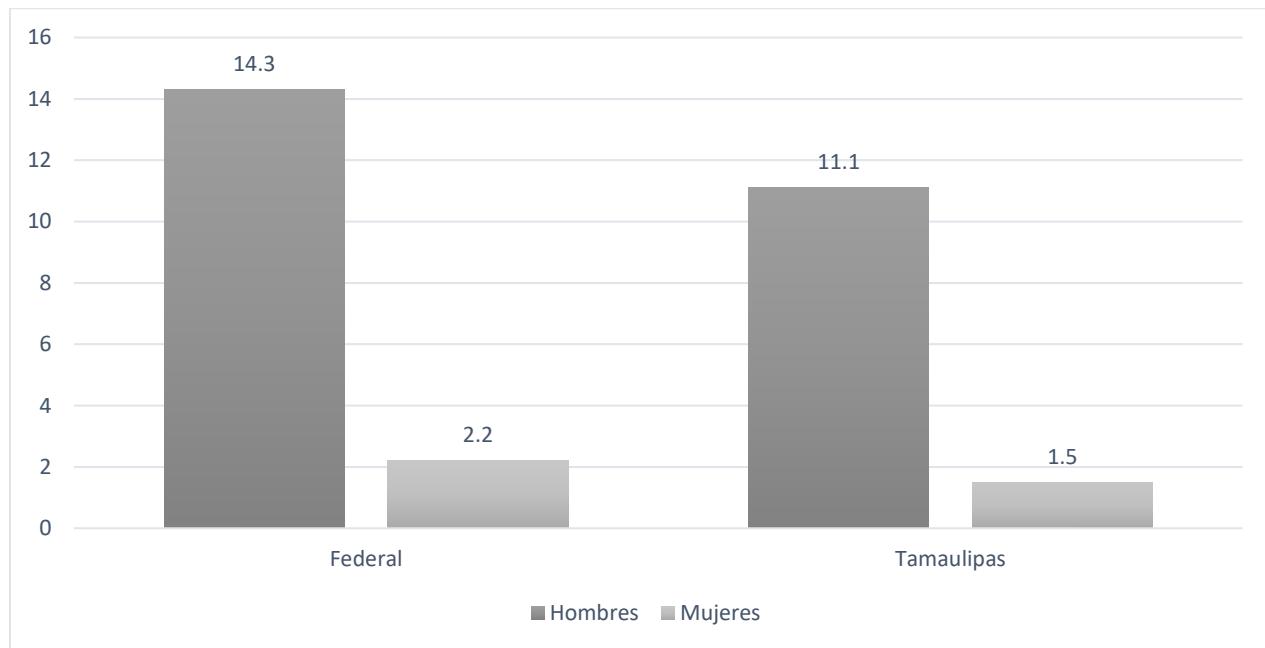
Tabla 4. Población privada de la libertad en Tamaulipas.

| Género         | Cantidad     | Porcentaje   |
|----------------|--------------|--------------|
| <b>Mujeres</b> | 228          | 5.63 %       |
| <b>Hombres</b> | 3,824        | 94.37 %      |
| <b>Total</b>   | <b>4,052</b> | <b>100 %</b> |

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023).

El análisis correlacional de las Tablas 3 y 4 indica, que en Tamaulipas, por cada mujer que presta servicios de custodia hay 1.5 mujeres privadas de la libertad, mientras que cada custodio masculino atiende a 11.1 reclusos. Estos datos reflejan la cobertura de atención en los Centro de Ejecución de Sanciones del Estado de Tamaulipas, considerada favorable en comparación con los promedios federales, donde el promedio de personas privadas de libertad por custodia femenina es de 2.2 y por custodia masculina de 14.3 (Figura 1); no obstante, aunque algunos centros son femeniles, existen elementos masculinos de custodia presentes.

Figura 1. Comparativa Federal vs el Estado de Tamaulipas (PPL por custodio).

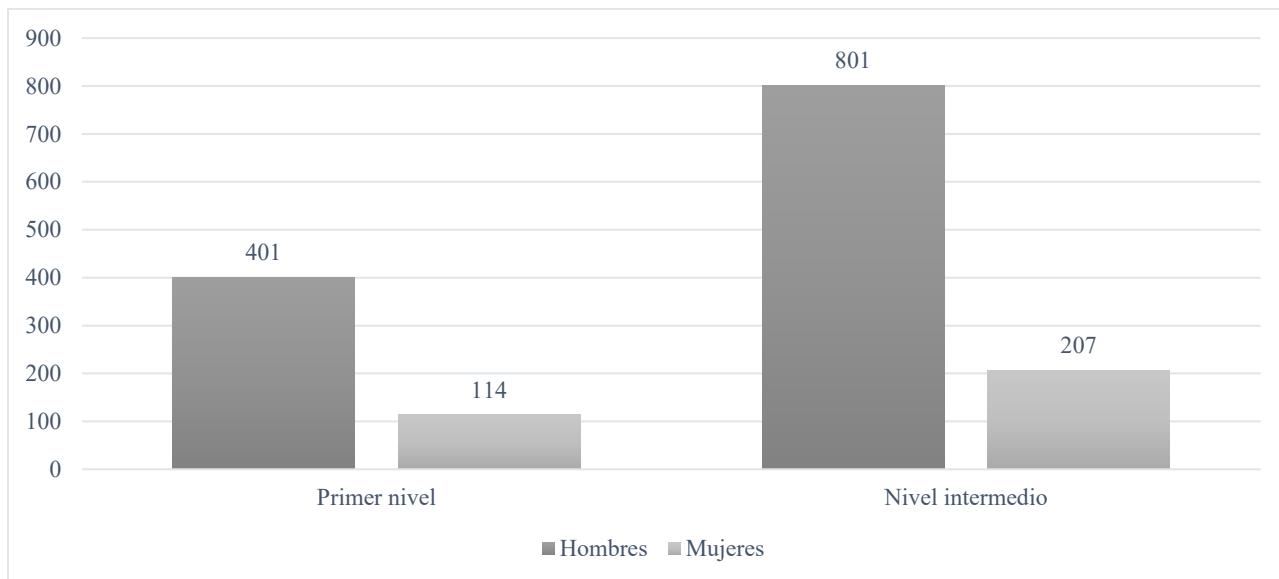


Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023).

En el ámbito de la custodia policial, las mujeres han enfrentado estereotipos de género, pero su participación ha crecido, desafiando la concepción histórica de que esta labor era exclusivamente masculina. Este avance ha promovido la reconfiguración de estructuras y prácticas hacia una perspectiva inclusiva, permitiendo su participación equitativa en niveles operativos y funciones específicas como la custodia de mujeres privadas de libertad.

Actualmente, la presencia femenina en el sistema penitenciario ha logrado avances significativos, incluyendo el acceso a cargos de mayor responsabilidad. Las mujeres no solo desempeñan funciones operativas, sino que también ocupan niveles jerárquicos superiores (Figura 2), reflejando progresos hacia la equidad de género y el reconocimiento de su liderazgo, capacidades profesionales y compromiso en la gestión penitenciaria.

Figura 2. Personal de custodia y/o vigilancia-Primer nivel y nivel intermedio (Federal).



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023).

En el Estado de Tamaulipas persisten desigualdades en el acceso del personal femenino a puestos de primer y nivel intermedio, ya que no se registra estadísticamente la ocupación de estos cargos por mujeres. Esto evidencia la necesidad de continuar promoviendo políticas de igualdad sustantiva en el ámbito penitenciario estatal.

## **CONCLUSIONES.**

La participación femenina en el sistema penitenciario mexicano ha experimentado un avance gradual, pasando de roles de apoyo y áreas específicas hacia funciones operativas y de custodia, aunque persisten desigualdades en capacitación, acceso a cargos de nivel intermedio y directivo, especialmente en estados como Tamaulipas.

Las normativas nacionales e internacionales, como las Reglas de Bangkok, han respaldado esta incorporación y garantizan condiciones dignas para trabajadoras y reclusas, contribuyendo a reducir estereotipos de género en un ámbito históricamente masculino. A pesar de los avances, se requieren estudios continuos que permitan evaluar la participación femenina más allá del registro cuantitativo, analizar su acceso a oportunidades jerárquicas y orientar políticas públicas sensibles al género. En ese sentido, resulta fundamental avanzar hacia un modelo penitenciario inclusivo, equitativo y profesionalizado, que despatriarcalice las instituciones, promueva la igualdad sustantiva, y asegure el respeto pleno a los derechos humanos.

Para futuras líneas de investigación, se recomienda explorar la incidencia en la salud física y psicológica del personal femenino de custodia, evaluar la efectividad de programas de formación y capacitación diferenciados por género, y analizar comparativamente las dinámicas laborales entre distintos estados del país.

Aunado a lo anterior, sería pertinente estudiar la relación entre la presencia femenina en cargos jerárquicos y la implementación de políticas penitenciarias sensibles al género, así como la percepción de seguridad y bienestar de las mujeres privadas de libertad frente a la distribución de personal masculino y femenino. Estas líneas permitirían generar evidencia empírica que oriente reformas institucionales y contribuya a consolidar un sistema penitenciario más inclusivo, equitativo y profesionalizado.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

1. Abello, C.; Pacheco, M., y Sanhueza, G. E. (2023). Funcionarios penitenciarios en América Latina: calidad de vida, condiciones laborales y principales problemáticas. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, 25(1), 21-31. [Prison officers in Latin America: quality of life, working conditions and main difficulties - PMC](#)

2. Angehrn, A.; Fletcher A.J.; Carleton R.N. (2021). "Suck It Up, Buttercup": Understanding and Overcoming Gender Disparities in Policing. *Int J Environ Res Public Health.* doi: [10.3390/ijerph18147627](https://doi.org/10.3390/ijerph18147627)
3. Aguirre, C. (2009). Cárcel y sociedad en América Latina: 1800-1940. En Kingman Garcés, E. (Ed.), *Historia social urbana. Espacios y flujos* (pp. 209-252). FLACSO. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/04/misclaneas41001.pdf>
4. Almeda Samaranch, E. (2017). Criminologías feministas, investigación y cárceles de mujeres en España. *Papers. Revista de Sociología*, 102(2), 151-181. <https://doi.org/10.5565/rev/papers.2334>
5. Azaola Garrido, E. y José Yacamán, C. (1996). Las mujeres Olvidadas. Un estudio sobre la situación actual de las cárceles de mujeres en la República mexicana. El Colegio de México / Comisión Nacional de Derechos Humanos. <https://repositorio.colmex.mx/concern/books/jm214p96s?locale=es>
6. Bailón Vásquez, Fabiola (2020). El Cuerpo de la Policía Femenil: imágenes y representaciones, ciudad de México, 1930. *Secuencia*, (107). <https://doi.org/10.18234/secuencia.v0i107.1750>
7. Begné, P. (2011). Acción afirmativa: una vía para reducir la desigualdad. *Ciencia Jurídica*. 1(1), 11-16. <https://doi.org/10.15174/cj.v1i1.74>
8. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2021). Importancia de impulsar la autonomía económica de las mujeres como la clave para una recuperación sostenible y con igualdad. <https://www.cepal.org/es/noticias/cepal-recalca-importancia-impulsar-la-autonomia-economica-mujeres-como-la-clave>
9. Cook, K. J. (2016). Has Criminology Awakened From Its “Androcentric Slumber”? Feminist Criminology, 11(4), 334-353. <https://doi.org/10.1177/1557085116660437>
10. Darke, S. y Karam, M. L. (2017). Las prisiones de América Latina. *Debate No.* 101, (pp. 53-71). <http://hdl.handle.net/10469/13618>

11. Díaz Santana, M. (2016). La experiencia de las mujeres policías en el espacio masculino de la policía. Biblioteca Daniel Cosio Villegas. <https://repositorio.colmex.mx/concern/theses/6w924c19w>
12. Daly, K. y Chesney-Lind M. (1988) Feminism and criminology. *Justice Quarterly*, 5(4): 497-535.  
DOI: [10.1080/07418828800089871](https://doi.org/10.1080/07418828800089871)
13. Dowd, O. (2020). A man's world: Female correctional officers in New Zealand men's prisons. <https://hdl.handle.net/10092/100118>
14. Foucault, M. (1979). Microfísica del poder. (2<sup>a</sup> ed.). Las Ediciones de La Piqueta. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina39453.pdf>
15. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023). Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2023. Recuperado de Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. <https://www.inegi.org.mx/programas/cnspef/2023/>
16. Institute for Crime y Justice Policy Research. (2024). Prison populations continue to rise in many parts of the world, with 11.5 million held in prisons worldwide. World Prison Brief. <https://www.prisonstudies.org/news/prison-populations-continue-rise-many-parts-world-115-million-held-prisons-worldwide>
17. Ipiales, A. J. (2017). Recomendaciones para mitigar la vulneración de los derechos. Universidad Militar Nueva Granada. <https://repository.umng.edu.co/server/api/core/bitstreams/6fdcfc33-a5d5-4570-a826-c993c81661e2/content>
18. Diario Oficial de la Federación (2024). Ley Nacional de Ejecución Penal. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>
19. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) (2015). United Nations Standard Minimum Rules for the Treatment of Prisoners (the Nelson Mandela Rules). [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson\\_Mandela\\_Rules-S-ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf)

20. Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas (2014). Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Tamaulipas. (Abrogada por el Artículo Tercero Transitorio de la Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016).

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/legislacionestatal/legislacionvigente/VerLey.asp?IdLey=25>

21. Rivera, C. (2022). Cárcel de Tamaulipas entre las 10 peores del País: CNDH. Hoy Tamaulipas. <https://www.hoytamaulipas.net/notas/497596/Carceles-de-Tamaulipas-entre-las-10-peores-del-pais-CNDH.html>

22. Smink, V. (2021). Los 6 países de América Latina y el Caribe donde la cantidad de presos duplica, triplica y hasta cuadriplica la capacidad de las cárceles. BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-58838582>

23. Salazar Méndez, Diana (2024). Enfoques criminológicos feministas. Un aporte para el diseño de políticas públicas. Revista de estudios jurídicos Cálamo, núm. 21: 43-55.

24. Sirimarco, M. (2021). Sexo, violencia y desigualdad. Mujeres en la policía. Delito y Sociedad, 30(51), Artículo e0028. <https://doi.org/10.14409/dys.2021.51.e0028>

25. Sosa del Angel, C. O.; Zapata Salazar, J.; & Samaniego Garay, R. A. (2025). Bienestar subjetivo y psicológico en el ámbito policial: revisión teórica para el diseño de políticas sectoriales de salud. Políticas Sociales Sectoriales, 3(3), 337 – 361. <https://doi.org/10.29105/pss3.3-188>

26. Sosa del Angel, C.O. y García García A.M. (2025). Bienestar en programas de formación en seguridad pública: un análisis desde la perspectiva social. LATAM- Revista Latinoamericana en Ciencias Sociales y Humanidades. <https://latam.redilat.org/index.php/lt/issue/view/67>

27. Valencia Contrera, M. A. y Orellana Yáñez A. E. (2022). Fenómeno techo de cristal en enfermería: revisión integrativa. Revista Cuidarte 13(1). <http://dx.doi.org/10.15649/cuidarte.2261>

28. Villanueva Castilleja, R. (2018). Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes “Reglas de Bangkok”. (1a ed.).

Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/30\\_Reglas-de-Bangkok.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/30_Reglas-de-Bangkok.pdf)

29. Villarreal Sotelo, K. (2016). Mujer, prisión y violencia. Colofón. Universidad Autónoma de Tamaulipas. <https://doi.org/10.29059/LUAT.314>

## DATOS DE LOS AUTORES.

- 1. Karla Villarreal Sotelo.** Doctora en Ciencias Penales. Miembro del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores Nivel II. Profesora investigadora de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Correo electrónico: [kvillar@docentes.uat.edu.mx](mailto:kvillar@docentes.uat.edu.mx)
- 2. Adán Hugo Silva Lavín.** Doctor en Gestión e Innovación Educativa. Profesor Investigador de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Correo electrónico: [ahsilva@docentes.uat.edu.mx](mailto:ahsilva@docentes.uat.edu.mx)

**RECIBIDO:** 1 de octubre del 2025.

**APROBADO:** 3 de noviembre del 2025.